

LA HONORABLE H. JUNTA DIRECTIVA DEL INSTITUTO TECNOLÓGICO SUPERIOR DE ZONGOLICA, CON FUNDAMENTO EN LO QUE ESTABLECEN LOS ARTÍCULOS 50, PÁRRAFOS PRIMERO Y SEGUNDO DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 3, 44 Y 46 DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE VERACRUZ DE IGNACIO DE LA LLAVE; 7, FRACCIÓN IV, DEL DECRETO DEL ORGANISMO, DE CONFORMIDAD CON LO ACORDADO EN LA REUNIÓN DE FECHA 26 DE MAYO DEL 2010, TIENE A BIEN EXPEDIR EL SIGUIENTE:

REGLAMENTO DEL CENTRO DE CÓMPUTO

Las disposiciones establecidas en este reglamento son válidas para todos los alumnos del ITSZ, que hagan uso del equipo disponible en el Centro de Cómputo.

El servicio del centro de cómputo será de lunes a viernes en horarios de 7:00 a 20:00 hrs.

CAPÍTULO I DE LAS POLÍTICAS DE ACCESO

Artículo 1. El tiempo máximo permitido para uso de equipos de computo extra clase por alumno es de 2 hrs.

Artículo 2. Si existiera la posibilidad de incrementar el tiempo máximo de uso por ausencia de alumnos solicitantes del servicio, el tiempo se extenderá hasta que ocurra la demanda de nuevos alumnos solicitantes.

Artículo 3. El uso del equipo de cómputo será de dos alumnos como máximo.

Artículo 4. No es permitido entrar al centro de cómputo con mochilas y/o portafolios.

Artículo 5. En caso de saturación los alumnos deberán esperar afuera del centro de cómputo a que se desocupe un equipo.

Artículo 6. El servicio de Internet está sujeto a las tarifas designadas por la autoridad competente del Instituto.

Artículo 7. No introducir alimentos y bebidas al interior del centro de cómputo.

CAPÍTULO II DE LAS POLÍTICAS DE SALIDA

Artículo 8. Los alumnos están obligados a dejar limpia el área que ocuparon.

Artículo 9. En caso de faltar algún dispositivo (teclado, mouse, extensión USB, -etc.) el alumno que utilizo el equipo deberá cubrir el monto del mismo o reponerlo.

CAPÍTULO III DE LAS POLÍTICAS DE CONDUCTA

Artículo 10. El servicio de Internet no es prioritario y queda sujeto a solicitud del catedrático en turno.

Artículo 11. No usar los equipos de cómputo como reproductores de audio y video de contenidos no académicos.

Artículo 12. Utilizar adecuadamente los equipos de cómputo para prevenir averías, dichos desperfectos serán cobrados al alumno responsable del resguardo.

Artículo 13. No instalar programas ni modificar las configuraciones de los equipos sin previa autorización.

Artículo 14. No modificar o activar el protector de pantalla del equipo de cómputo.

Artículo 15. En caso de ser necesario introducir un disco externo (disco de 3/2", CD, USB etc.), avisar al encargado del Centro de Cómputo para su revisión y análisis.

Artículo 16. Todo alumno que no guarde la compostura debida, será acreedor a una suspensión temporal de acceso al Centro de Cómputo; y en caso de reincidencia se le hará un reporte que vaya a su expediente.

Artículo 17. Queda estrictamente prohibida la instalación de juegos en los equipos de cómputo.

Artículo 18. Los alumnos deberán de respaldar sus archivos en un dispositivo de almacenamiento.

Artículo 19. Los horarios de clase serán respetados por todo alumno ajeno a la misma.

Artículo 20. No introducir CDS de música, respetando a los compañeros que están trabajando.

Artículo 21. No instalar ningún tipo de equipo de hardware externo como: cámara digital, scanner, almacenador portátil, audífonos, etc.

Artículo 22. El horario de Internet para investigaciones será de acuerdo al horario de la materia.

Artículo 23. No consultar páginas de contenido obsceno y pornografía.

Artículo 24. Todo software solicitado por los catedráticos estará sujeto a valoración y aprobación de las autoridades correspondientes.

En caso de ser sorprendido a cualquier alumno violando uno o más de estos puntos, será acreedor a una sanción administrativa, que va desde una suspensión temporal del servicio de cómputo, un reporte a su expediente, hasta la suspensión definitiva de acceso al Centro de Cómputo..

CAPÍTULO IV DE LAS POLÍTICAS DE SOLICITUD PARA USO DEL EQUIPO DE COMPUTO

Artículo 25. Ser alumno regular inscrito oficialmente en el Instituto.

Artículo 26. Registrarse antes de acceder al centro de cómputo.

Artículo 27. Presentar identificación oficial vigente.

CAPÍTULO V DE LAS POLÍTICAS DE USO DEL EQUIPO DE COMPUTO

Artículo 28. Dejar credencial vigente en resguardo.

Artículo 29. El uso del equipo es para fines académicos.

Artículo 30. Tendrá señal de internet para investigación únicamente.

Artículo 31. El alumno es el único responsable de la información contenida y encontrada en el equipo de cómputo.

Artículo 32. El alumno es el único responsable de respaldar su información realizada en la computadora, el departamento no se hará responsable de información eliminada.

CAPÍTULO VI DE LAS POLÍTICAS DE RESPONSABILIDAD

Artículo 33. El alumno es responsable al recibir el equipo de cualquier desperfecto o avería que sufra durante su resguardo y detectado en el momento de que la entrega.

Artículo 34. En caso de robo, pérdida o extravío se hará responsable al alumno que en ese momento tenga el resguardo del equipo, y deberá cubrir el monto total o parcial por el desperfecto detectado.

Artículo 35. De detectar una falla del software y hardware al momento de recibir el equipo notificarlo inmediatamente al responsable.

CAPÍTULO VII DE LOS HORARIOS DE PRÉSTAMOS DE EQUIPO PORTATIL

Artículo 36. El horario se estipula en tres diferentes momentos, los cuales ayudarán a una mejor organización y optimización del equipo, y quedan de la siguiente manera:

- De 7:00 a 8:00 a.m. se prestarán los equipos, mismos que deberán ser entregados a las 11:00 a.m. del mismo día.
- De 11:30 a.m. a 12:30 p.m. se prestarán los equipos, mismos que deberán ser entregados a las 3:30 p.m. del mismo día.
- De 16:00 a 17:30 p.m. se prestarán los equipos, mismos que deberán ser entregados a las 7:30 p.m. del mismo día.

Artículo 37. El préstamo sólo será en las horas estipuladas, sin ninguna excepción de minutos o de personas.

Artículo 38. Los horarios se deberán cumplir al pie de la letra de lo contrario se tomarán reprimendas a los responsables.

Artículo 39. No existe ningún tipo de exclusividad de uso del equipo, ni de sistema de apartado.

Artículo 40. No se permite la acumulación de horas.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente reglamento entrara en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Oficial del Estado de Veracruz.